



Anexo

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS

I. OBJETO

Establecer los Lineamientos de Política que orienten la aprobación de planes y programas por parte de las autoridades competentes en transporte terrestre, para la reducción de la informalidad en la prestación de servicio público de transporte terrestre regular de personas.

II. FINALIDAD

Contribuir a la mejora de la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas, a fin de disminuir la competencia desleal por parte de los transportistas informales.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; los Gobiernos Regionales; las Municipalidades Provinciales; la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias en materia de transporte terrestre regular de personas.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 4.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 4.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 4.4 Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- 4.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.6 Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1678, Decreto Legislativo que garantiza la continuidad del servicio público de transporte terrestre regular de personas que se presta en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.
- 4.8 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 4.9 Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.



4.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

V. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS

Para la reducción de la informalidad en la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas, es esencial establecer Lineamientos de Política Generales (LPG) que orienten las acciones necesarias para alcanzar este propósito. Estos LPG servirán como guías para implementar medidas efectivas para la reducción de la informalidad a fin de disminuir la competencia desleal en la prestación de dicho servicio. A continuación, se detallan los LPG conformados por sus Lineamientos de Política Específicos (LPE):

5.1 LPG01: Fortalecimiento en la fiscalización y sanción de conductores y vehículos informales.

LPE01.01 Priorizar la implementación de sistemas automatizados de monitoreo y control para el transporte informal mediante sistemas tecnológicos interoperables.

LPE01.02 Diseñar un régimen sancionador progresivo y disuasorio, con un enfoque en el retiro efectivo de los vehículos informales de las vías.

LPE01.03 Establecer convenios de cooperación interinstitucional para una fiscalización eficiente del transporte público.

LPE01.04 Mantener un trabajo articulado con la Policía Nacional del Perú.

5.2 LPG02: Obtención de información sobre el comportamiento del servicio público de transporte terrestre regular de personas formal e informal para la toma de decisiones.

LPE02.01 Implementar sistemas informáticos, que permitan un acceso rápido y preciso a la información unificada a nivel nacional de los registros administrativos de transporte, del uso de los sistemas de transporte masivo, entre otros.

LPE02.02 Desarrollar encuestas periódicas y estudios de percepción ciudadana.

LPE02.03 Establecer indicadores clave de desempeño (KPI) para monitorear el impacto del transporte informal.

5.3 LPG03: Promover la participación ciudadana en la fiscalización del servicio.

LPE03.01 Desarrollar un sistema virtual de denuncias ciudadanas de fácil acceso que coadyuve a la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.



LPE03.02 Implementar aplicativos que permitan a los usuarios del servicio y la ciudadanía en general reportar incidentes; así como también, presuntas irregularidades o ilegalidades o deficiencias en el **servicio público de transporte terrestre regular de personas**, asegurando mecanismos efectivos de atención y respuesta por parte de la autoridad.

LPE03.03 Diseñar e implementar campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre la importancia de la fiscalización ciudadana en el transporte público, promoviendo una cultura de mejora continua en la prestación del servicio.

LPE03.04 Crear incentivos para los ciudadanos que participen activamente en la fiscalización del servicio, como acceso a beneficios en el transporte formal, reconocimiento público y mecanismos de participación en mesas de trabajo con autoridades y operadores del transporte público.

5.4 **LPG04: Acciones para la continuidad del servicio público.**

LPE04.01 Establecer mecanismos de financiamiento dirigidos a transportistas formales con problemas de liquidez para promover su continuidad en los servicios públicos de transporte terrestre, priorizando la mejora en la prestación del servicio y en la seguridad vial.

LPE04.02 Establecer mecanismos de profesionalización dirigidos a conductores para reducir la competencia desleal y promover la captación de conductores profesionales en los servicios públicos de transporte terrestre.

LPE04.03 Planificar, formular y aprobar programas de chatarreo, según corresponda.

LPE04.04 Establecer la automatización del procedimiento administrativo para obtención de la credencial para el conductor.

5.5 **LPG05: Asegurar el cumplimiento y actualización del Plan Regulador de Rutas (para el caso del ámbito provincial)**

LPE05.01 Establecer un sistema de revisión periódica cada tres (3) años del Plan Regulador de Rutas.

LPE05.02 Implementar plataformas tecnológicas de monitoreo en tiempo real para verificar el cumplimiento de rutas concesionadas y no concesionadas.

LPE05.03 Desarrollar mecanismos de participación ciudadana en la planificación del Plan Regulador de Rutas.

LPE05.04 Coordinar con entidades municipales y operadores de transporte la optimización del diseño de rutas.